

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá República de Panamá, Viernes 21 de Marzo de 1941

NUMERO 8475

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 24 de 14 de Febrero de 1941, por la cual se niega un avocamiento.
Resolución 25 de 14 de Febrero de 1941, por la cual se niega un avocamiento.
Resolución 26 de 14 de Febrero de 1941, por la cual se niega un avocamiento.
Resolución 27 de 14 de Febrero de 1941, por la cual se niega un avocamiento.
Resolución 28 de 14 de Febrero de 1941, por la cual se niega un avocamiento.
Resolución 29 de 14 de Febrero de 1941, por la cual se niega un avocamiento.
Resolución 30 de 19 de Febrero de 1941, por la cual se confirma una resolución.
Resolución 31 de 19 de Febrero de 1941, por la cual se aprueba una resolución.

Resolución 32 de 19 de Febrero de 1941, por la cual se aprueba una resolución.
Resolución 33 de 19 de Febrero de 1941, por la cual se aprueba una resolución.
Resolución 34 de 19 de Febrero de 1941, por la cual se aprueba una resolución.
Resolución 35 de 22 de Febrero de 1941, por la cual se aprueba una resolución.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NIEGANSE AVOCAMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 14 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Asuntos Contenciosos de la Administración General de Rentas Internas ha remitido a este Despacho, con el fin de que el Ejecutivo avoque el conocimiento si lo estima conveniente, el expediente que contiene diligencias levantadas contra Carlos Palacios y otros, en virtud de denuncia presentado para hacer efectivo el pago del impuesto de donaciones sobre el traspaso de bienes realizado por medio de la Escritura N° 680 de 26 de Julio de 1938.

Que este Ministerio estima que como es una cuestión facultativa que el Poder Ejecutivo pueda avocar o no el conocimiento en estos asuntos, y como en el caso no lo considera conveniente.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento en este negocio y devuélvase el expediente a la oficina de origen para que se cumpla lo ordenado por el inferior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 14 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el señor Administrador General de Rentas Internas ha remitido a este Despacho, para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento si lo estima necesario, las diligencias relativas al denuncia presentado por el señor Víctor Robles contra Enrique y Angela Bermúdez, por el traspaso de bienes realizado por medio de la Escritura número 967 de 21 de Septiembre de 1932.

Que este Ministerio estima que la facultad de avocamiento por parte del Poder Ejecutivo, según las disposiciones del Código Administrativo, no procede en los asuntos de tierras que son de carácter fiscal.

Que como en este caso no lo considera oportuno,

RESUELVE:

Abstenerse de conocer en este negocio. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para que la Resolución dictada por el inferior surta sus efectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 14 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

El Jefe de Asuntos Contenciosos de la Administración General de Rentas Internas ha remi-

tido a este Despacho, con el fin de que el Ejecutivo avoque su conocimiento si lo estima conveniente, las diligencias levantadas con motivo del denuncia que presentó el señor Humberto Pérez contra el señor Guillermo Patterson Jr., para que se inscribiera en el Catastro de la Propiedad la finca denominada "Mata Redonda".

Que este Ministerio estima que siendo facultativo del Poder Ejecutivo avocar o no el conocimiento de un negocio, no lo considera necesario en el presente caso; y

Por tanto,

RESUELVE:

Abstenerse de avocar el conocimiento en el caso que nos ocupa y devolver la documentación a la Oficina de procedencia para que se cumpla lo ordenado por el inferior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 14 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de asuntos Contenciosos de la Administración General de Rentas Internas, ha enviado a este Despacho con el fin de que el Ejecutivo avoque el conocimiento si así lo estima conveniente, las diligencias relacionadas con el denuncia presentado por el señor Juan Rivera Reyes contra la "United Fruit Company" por evasión del pago del impuesto de inmuebles sobre varias fincas situadas en Bocas del Toro.

Que este Despacho estima que la facultad de avocamiento por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Administrativo, no procede en los asuntos de tierra que son de carácter fiscal.

Que en el caso que nos ocupa considera inconveniente el avocamiento del negocio;

Por tanto,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto y devolver el expediente al lugar de su procedencia para que surta su efecto la Resolución dictada por el inferior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1664-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 32.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

el Ejecutivo tiene para avocar el conocimiento en estos asuntos, aquel la ejercita en los casos en que lo cree conveniente, y no ve la necesidad de hacerlo en el presente negocio,

En consecuencia,

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que se considera y devuélvase el expediente a la oficina de origen para que se cumpla lo ordenado por el inferior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 14 de 1941.

Que el señor Administrador General de Rentas Internas ha enviado a este Despacho, para que el Ejecutivo avoque el conocimiento si lo estima conveniente, dos expedientes que contienen las diligencias levantadas contra los señores Tomás Edison Conelley y John McKay, por la venta clandestina de licores al por menor el primero, y por la fabricación clandestina de aguardiente, el segundo, sobre el cual el citado funcionario falló en contra de los acusados.

Que siendo facultativo del Poder Ejecutivo avocar o no el conocimiento de un asunto, este Ministerio estima que en el caso no procede el avocamiento del negocio; y,

Por tanto,

RESUELVE:

Abstenerse de avocar el conocimiento en este asunto y ordénase devolver los expedientes a la oficina de origen para que se cumpla el fallo dictado por el inferior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 14 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto A. de León, en su carácter de fiduciario de la sucesión de José Humberto Carbone, pido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de un asunto que tuvo su origen en un denuncia que fué hecho en contra de dicha sucesión por el señor Alfredo A. Milord por acaparamiento de tierras, asunto que fué fallado por la Administración General de Tierras y Bosques en contra de los denuncios.

Que este Despacho estima que la facultad que

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 19 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en consulta de la Resolución número 51 de 24 de Septiembre de 1933 dictada contra Pablo Prado por la venta clandestina de licores en el caserío de Purio se encuentra en este Ministerio el expediente respectivo para resolver. Resolución que es del siguiente tenor:

"Pablo Prado, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de La Laguna, de la jurisdicción del Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, aparece acusado en las anteriores diligencias, que han sido levantadas por la Inspección del Vº Circuito, como vendedor clandestino de licores nacionales en el caserío de Purio, del Distrito de Pedasí, durante la noche del veintiocho de Junio último y mientras se celebraban allí las festividades de San Pedro".

"Las investigación hecha en este caso, que se inició en virtud de denuncia formulado por el señor Francisco González, dueño de una cantina situada en La Laguna, demuestra plenamente tanto el cuerpo del delito como la responsabilidad de Prado como autor del hecho que se le imputa.

En efecto, el primer elemento se ha establecido con la entrega que le hizo Raúl Cedeño al Corregidor de Purio de una botella de "Seco Azuero" que acababa de comprar por la suma de un balboa en la noche y en el lugar expresados, hecho éste que consta en la declaración rendida por el mismo Corregidor, señor Alfonso Ramírez (fjs. 11) y por los señores Cedeño, (fjs. 10), Demetrio y Antonio Vergara (fjs. 9). La responsabilidad de Prado no sólo consta en la confesión que hizo de haber efectuado la venta de esa botella de licor así como de otros envases a otras personas, si no también en las declaraciones rendidas por quienes le compraron aguardiente, mencionándose entre ellas a Cedeño, ya citado, Marcelino Ramírez (fjs. 11) y Vicente Rodríguez Jr. (fjs. 14), y además por el testimonio de Silverio Denis, uno de sus compañeros de viaje a Purio, quien afirma (fjs. 12) que Prado llevó a ese lugar, dentro de un saco, varias botellas de aguardiente".

"La confesión de Prado consta en la declaración que rindió ante el Juez Municipal de Pocri y en la que expuso lo siguiente:

"El indagado, en la noche del 28 de Junio ppdo. se encontraba en Purio. El indagado andaba en compañía de Vicente Rodríguez, de La Laguna, y se ocupaba de bailar esa noche como víspera de San Pedro que era. La causa del viaje del indagado al caserio de Purio fué a bailar y a vender tres botellas de Seco que había comprado porque iba a poner un bailecito en La Laguna y ahí me arrepentí y me las llevé para realizarlas en Purio. El aguardiente que vendió el indagado era estampillado, del llamado Azuero. Vendí tres botellas de aguardiente y cogí seis pesos ellas. El indagado compró las tres botellas de aguardiente en el Corregimiento de Paritilla, en la cantina de Félix, creo que es Cerrud. Que es la primera vez que el indagado ha vendido aguardiente en bailes en los lugares vecinos. Que Vicente Rodríguez, que era mi compañero de viaje, no participó en el negocio que yo hacía del aguardiente".

Lo expuesto anteriormente demuestra, pues, Prado se ha hecho acreedor a la pena que señala la Ley 29 de 1927 para las personas que comenten fraudes al impuesto de licores, ya que la venta clandestina de aguardientes, por llevarse a cabo sin el pago del impuesto respectivo, merma las entradas del Fisco (artículo 22 Ley citada), y por lo tanto, SE RESUELVE: Imponerle, como se le impone, a Pablo Prado, de generales expresadas, una multa de cien balboas (B. 100.00) como responsable de la venta clandestina de licores".

"Si no paga la multa dentro del término legal debe cumplir un mes y seis días de prisión en la Cárcel de Las Tablas".

"Notifíquese y consúltese con la Secretaría de Hacienda y Tesoro". y.

Que no teniendo nada más que objetar a la Resolución transcrita en cuanto en ella se considera en un valor las circunstancias probatorias que concurran en el caso,

SE RESUELVE:

Confirmarse en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 19 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Ha sido enviada en consulta a esta Superioridad la Resolución N° 67 de 17 de Diciembre de 1938, la cual está agregada al expediente que contiene las diligencias levantadas contra Alson Vevi, por la destilación clandestina de aguardiente en el lugar denominado "Milla Uno" de la comprensión del Corregimiento de Almirante,

Provincia de Bocas del Toro. La Resolución consultada se transcribe a continuación:

"Con su oficio número 274 de 18 de noviembre en curso ha enviado a este Despacho el Inspector Seccional de este Ramo, señor Jorge Karica M., que presta servicios en Bocas del Toro, la investigación que ha levantado por la fabricación clandestina de aguardiente en Milla Uno, de la jurisdicción del Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro.

En esas diligencias consta que en la mañana del dieciseis (16) del presente mes, el mencionado inspector Karica, el Agente Especial Santiago Buitrago, el Sargento Moisés Cattán y los Agentes 615 y 619, Cándido Machado y Raúl López, descubrieron, dentro de la casa habitación de Alson Vevi, martiniqueño, mayor de edad, soltero, agricultor y residente en el mencionado lugar, un alambique clandestino compuesto por una lata con su correspondiente serpentín y depósito, medio galón de aguardiente cimarrón de 17 grados Cartier (41.50L.), un litro del mismo aguardiente, un cubo con cinco (5) galones de guarapo en fermentación (baticiones), dos latas y media de amoniaco, y trece (13) botellas de guarapo fermentado, elementos todos éstos con los cuales se ha comprobado plenamente el cuerpo del delito, o sea la fabricación clandestina de aguardientes.

Y como para proceder contra el sindicado basta que, según lo establece el artículo 2146 del Código Judicial, haya en el proceso "por lo menos un testigo idóneo o indicios graves contra alguno o algunos", y como en estas diligencias no solo hay indicio grave contra Vevi y el cual resulta del hecho de haberse hallado en su poder los elementos que integran el cuerpo del delito, sino que también consta en la investigación que él confesó ser el dueño del aparato destilatorio y los demás enseres arriba mencionados, y de haberse dedicado a la elaboración de aguardientes que daba a la venta a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) cada botella, SE DISPONE: Abrir causa por defraudación fiscal, en perjuicio del impuesto de licores, y como infracción de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927, contra el señor Alson Vevi, de generales conocidas y expresadas, cindendiéndosele un término de cinco (5) días para que aporte las pruebas que estime convenientes en su defensa así como los alegatos escritos.

Devuélvanse estas diligencias a la Oficina de su origen para que se notifique este auto personalmente al sindicado y para que se practiquen aquellas pruebas que él llegue a aducir dentro del expresado término, debiéndose luego remitirlas nuevamente a este Despacho para su resolución final".

Como este Ministerio no tiene nada que objetar a la Resolución dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores arriba transcrita.

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 19 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta de la Resolución N° 74 de 27 de Diciembre de 1938, ha llegado a este Ministerio el expediente instruido en la Administración General del Impuesto de Licores, contra Pablo Sánchez, vecino del Distrito de Ocu, por la adquisición y consumo de licores clandestinos, y a quien el expresado Administrador General de Licores impuso multa de cien balboas (B. 100.00) o un mes y seis días de prisión en la Cárcel de Chitré, por medio de la Resolución que se transcribe:

"El diez de Agosto último llegó a poder del Inspector de Circuito Tomás J. Palacios, de servicio en el III Circuito, una botella de aguardiente clandestino que, según se le informó a dicho funcionario, le había sido decomisada al señor Pablo Sánchez en la noche del veinticuatro (24) de Julio en el lugar denominado El Potrero, del Distrito de Ocu, por el señor Juan Campos, dueño de una cantina que funcionaba en dicho lugar.

El Inspector Palacios inició en seguida la investigación correspondiente llamando a su Despacho al señor Campos, quien declaró lo siguiente: (fjs. 4)

"La noche del día mencionado (24 de Julio) me encontraba en mi cantina, que tenía en el lugar denominado El Potrero, y como a las nueve de la noche el señor Pablo Serrano o Sánchez me llamó afuera de mi establecimiento y sacando una botella me brindó un trago. Al tomar yo el trago comprendí que era aguardiente cimarrón y así se lo hice saber al que me lo brindaba, y como le dijera que esa botella no se la daba más y que la iba a entregar a los empleados del Ramo de Licores, trató de quitármela a la fuerza, lo que no consiguió. Seguidamente yo me dirigí hacia mi cantina y le hice probar el licor a mi papá, a Antonio Aparicio y a Rafaela Cruz, que era socia mía en el negocio de la cantina, y todos estuvieron de acuerdo conmigo en que el licor era "cimarrón". Una vez que el señor Serrano o Sánchez se convenció de que no le daban el licor, comenzó a insultarme y a desafiarme con un machete en la mano. El licor yo lo entregué al Regidor del lugar para que lo hiciera llegar a manos de la Renta de Licores y es el mismo que se me pone a la vista, envasado en botella de cerveza Atlas...."

La exposición hecha por el testigo Campos está confirmada por el acusado pues éste ha aceptado los hechos que aquél le imputa, tal como consta en la indagatoria que rindió ante el mismo Inspector Palacios y en la que se expresó en la siguiente forma: (fjs. 11) "..... Se le

mostró una botella que reposa en este Despacho la cual contiene un poquito de aguardiente "cimarrón" y se le interrogó en la forma siguiente: "Sabe usted quien fuera la persona que el día 24 del mes de Julio se presentara a la cantina del señor Juan Campos, ubicada en El Potrero, jurisdicción de Ocu, con la botella de licor que se le muestra? Contestó: Yo fui la persona que se presentó a la cantina citada con la botella presente".—"El día 24 del mes citado el que declaraba iba de la población de Ocu para el caserio de El Potrero y pasando cerca del cementerio le dió ganas de meterse al monte, y al agacharse vió al frente una chácara con varias botellas que estaban tapadas con tuzas; me dirigí hacia las botellas, cogí una de ellas, la destapé y al comprender que era aguardiente cimarrón me llevé una. Después que me llevé el aguardiente pasé dándole unos tragos a unos parientes míos que tengo por ahí (en El Potrero) y después me fui para la cantina de Juan Campos a donde me dediqué a tomar tragos de la cantina y de vez en cuando tomaba del que yo cargaba en la botella; de este de la botella le brindé a un hermano mío que estaba también en la cantina, quien al notar que era "cimarrón" me dijo que no lo dejara ver, y más tarde le brindé al dueño de la cantina quien también me dijo lo mismo y me lo quitó. Yo soy la persona que desafié al dueño de la cantina y lo hice porque me quitó la botella a que me he referido y porque estaba en tragos, y así uno está predispuesto a la pelea".

Hay en el expediente levantado en este caso otros elementos de prueba con los cuales se acreditan también los hechos a que se ha contraído la presente investigación, pero con los transcritos considera este Despacho que se ha establecido plenamente la adquisición y el consumo, por parte de Pablo Sánchez, de aguardientes clandestinos, en contravención a lo que dispone el artículo 4° del Decreto N° 55 de 1931.

Y como a este asunto se le ha dado la tramitación correspondiente y teniendo en cuenta la disposición legal mencionada, SE RESUELVE: Imponer, como se impone a Pablo Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Ocu y de Cédula número 29-1449, una multa de cien balboas (B. 100.00) por adquirir y consumir licores producidos en contravención con las disposiciones de la Ley 10ª de 1919 y 29 de 1927. En el caso de que Sánchez no pague la multa dentro del término legal debe cumplir un mes y seis días (1m. 6ds.) de prisión en la Cárcel de Chitré, pero tiene derecho a que se le descuenta todo el tiempo que ha permanecido detenido provisionalmente.—Notifíquese y consúltese con la Secretaría de Hacienda y Tesoro".

Como este Ministerio está conforme con lo resuelto por el inferior,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES, JR.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 19 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta se encuentra en este Ministerio la Resolución número 7 de 26 de Julio del año de 1939 del Administrador General de Aduanas por virtud de la cual se declara que no hay margen para la aplicación de pena alguna por no haber sido constatada por infracción en la supuesta introducción clandestina de unos cueros en virtud de denuncia presentado por el señor Diego Jiménez.

Que dicha Resolución dice así:

"El Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de esta ciudad ha remitido a este Despacho, con su oficio N° 40, de 10 de los corrientes, el expediente que contiene la investigación iniciada por él, y relacionada con la introducción al país, de manera clandestina, de unos cueros de largto. El denuncia respectivo fue presentado por el señor Diego Jiménez".

"En dichas diligencias no ha podido establecerse si los cueros en referencia fueron traídos en realidad, y más bien en la declaración rendida por la persona a quien se sindicó como compradora de los mismos, se establece a satisfacción del investigador la prueba de que dicha compra no fue llevada a efecto. Por otra parte, la carga que se dice de procedencia extranjera no lo es por haber sido embargada en Jaqué, punto comprendido en el territorio nacional, y el manifiesto de la carga que portaba la nave en que se asegura que venía esa mercancía, no la denuncia, ni la detalla".

"Es asimismo tendencioso el denuncia que, por otra parte, se ha divulgado, según consta de los autos, como encaminado contra las autoridades policivas del lugar de procedencia, por enemistad del denunciante, y porque en concepto del suscrito no hay margen para la aplicación de pena alguna, porque no ha sido constatada la infracción".

"SE RESUELVE":

"Ordenar el archivo de las diligencias.—Notifíquese y consúltese"; y
que no teniendo nada que objetar a la Resolución inserta,

RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección

ción Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 19 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta de la Resolución N° 77 de 30 de Diciembre de 1938, ha llegado a este Ministerio el expediente instruido en la Administración General del Impuesto de Licores, contra Ricardo White, sindicado de adquirir licores ilícitos ya quien el expresado Administrador General de Licores absolvió del cargo, por medio de la citada Resolución que aquí se transcribe:

"Contra Ricardo White, mayor de edad, soltero, agricultor, jamaicano, vecino de Bocas del Toro, y de Cédula 1-114, se han levantado las anteriores diligencias en las cuales se le sindicó como infractor de las disposiciones contenidas en las Leyes 10 de 1919 y 29 de 1927, en relación con el Decreto Ejecutivo número 55 de 1931, por mantener en su poder licores clandestinos, ya que en el allanamiento practicado en su residencia, situada en "Una Milla", encontraron los Inspectores de este Ramo "tres botellas con pequeños residuos de aguardiente cimarrón".

"Aparte de que en esas mismas diligencias se ha hecho constar, por parte de los testigos que intervinieron en el expresado allanamiento (fjs. 3 y 4), que lo que se encontró en la residencia de White fueron "tres botellas vacías con fuerte olor de aguardiente "cimarrón", hay también en el expediente la constancia de que el sindicado se dedica a la preparación de vinagres de guineos y que para envasarlos compra y recoge, por intermedio de Alfred Edmond, botellas vacías, y éste ha declarado que "las que encontraron los Inspectores las había encontrado él en el crematorio".

"Las anteriores constancias vienen a restar valor probatorio a la presunción que existía contra White de que hubiera adquirido licores ilícitos y como en el expediente no existen otras pruebas contra él que demuestren su relación con ese hecho ilícito, no puede este Despacho considerarlo como infractor de las disposiciones legales citadas".

Por lo tanto, SE RESUELVE: Absolver a Ricardo White del cargo que se le ha hecho en estas diligencias por la infracción de las Leyes 10 de 1919 y 29 de 1927, en relación con el Decreto Ejecutivo número 55 de 1931, y ordenar su inmediata libertad.

•Notifíquese y consúltese con la Secretaría de Hacienda y Tesoro".

Que como nada tiene que objetar este Ministerio a lo resuelto por el inferior.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 22 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta se encuentra en este Ministerio la Resolución N° 76 de 30 de Diciembre del año 1938, dictada por el Administrador General de Licores contra el señor Marcelino Samaniego, vecino de Macaracas, como responsable de la fabricación clandestina de aguardiente en el Caserío de Botello.

Que dicha Resolución dice así:

"El diecinueve de octubre último, el Inspector Seccional de este Ramo de servicio en Macaracas, señor Leandro Ulloa, tuvo conocimiento de que en el caserío de Botello, de la comprensión de ese Distrito, había un alambique clandestino de propiedad del señor Marcelino Samaniego y por esa razón dispuso proceder a su captura así como al decomiso de todos los enseres que para la fabricación de licores se encontraban en su poder (fjs. 1).

"En la madrugada del veintiuno del mismo mes los Inspectores Manuel María Grimaldo C., Jefe del V Circuito, el Inspector Juan A. Thibault y el Inspector Ulloa acompañados por el Agente de Policía 808, Marcelino Rodríguez, se apersonaron al rancho de propiedad de Marcelino Samaniego para hacer las investigaciones respectivas, investigaciones de que da cuenta el acta que ellos suscriben y que aparece en las fjs. 7 y 8 de estas diligencias, en la cual consta lo siguiente:

"Como el señor Marcelino Samaniego se encontraba durmiendo en su rancho, el cual estaba sin puerta, los Inspectores pernoctaron, unos en dicho rancho y para su custodia, después de haber descubierto en otro rancho contiguo y también de propiedad de Samaniego varios cántaros con restos o sedimentos de batición así como varios envases de licor clandestino. Mientras tanto los otros se apostaron en la habitación del hermano de Marcelino, señor Alejandro Samaniego, con el objeto de esperar así que amaneciera y poder hacer una minuciosa búsqueda en los alrededores. Inmediatamente después del descubrimiento de los envases con licor clandestino y de los cántaros con residuos de baticiones le fue preguntado al sindicado a quién pertenecían esos enseres, y respondió que la botella de seco era un alcohol que había comprado en la cantina de Las Trancas para frotaciones y que lo que contenían los cántaros era miel agria. Cuando hubo suficiente luz se procedió a una búsqueda minuciosa en el rancho habitación del sindicado Samaniego y se encontraron otros envases con aguardiente, una lata con perforación lateral que hacía las veces de cántaro, un embudo sano y otro dañado, un casco con restos de engrudo y un cuello de tula que podía usarse a manera de embudo. Como en el rancho de la mamá del sindicado y el de su hermano se encontraran enseres el Inspector de Circuito ordenó la detención

de Marcelino Samaniego solamente. Continuada la búsqueda por los alrededores no se encontró más que unos charcos de mosto en una zanja distante de la habitación de Samaniego solo unos diez o quince pasos...."

"Con el acta transcrita se ha comprobado plenamente la fabricación ilícita de aguardientes, pues a más de la existencia de los licores clandestinos que se hallaron en el rancho, se encontraron también restos de baticiones, charcos de mosto e implementos con los cuales se obtenía, sin duda, los licores ilícitos. De modo pues, que existe la plena prueba del cuerpo del delito".

"En cuanto a la responsabilidad del sindicado se considera que aún cuando él ha negado ser el dueño de los licores, baticiones, cántaros y los demás elementos del fraude descubiertos por los Inspectores, el expediente contiene la debida constancia de que era él quien se dedicaba a esas operaciones fraudulentas, pues a más del hecho de que todos esos elementos se hallaron en su poder, pues estaban en su casa residencia, o en las cercanías de ella, en las diligencias practicadas figuran también declaraciones de testigos que afirman que Samaniego se venía dedicando a esas actividades ilícitas. Así puede verse en las declaraciones de Patricio Rodríguez, quien ha afirmado que "en el caserío de Botello no faltaban las visperas de baile donde Marcelino Samaniego no estuviera con su cobadera de botellas al hombro vendiendo licor cimarrón y que en cuanto a lo del alambique esto era público y notorio que este señor, desde hacía mucho tiempo, venía haciendo este negocio"; (fjs. 12 vti.); y en la de Dionisio Coba o Córdoba quien ha expuesto (fjs. 13) que "una vez vió, cuando buscaba leña para la señora Rafaela Samaniego, madre de Marcelino, el rancho con un aparato arriba de unas piedras, aparato que era de cobre, pues tenía el color amarillo y era pequeño".

"Por las razones expuestas, y considerando que a este asunto se le ha dado la tramitación correspondiente, SE RESUELVE: Imponer, como se impone a Marcelino Samaniego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de Macaracas, con residencia en el caserío de Botello y de Cédula 36-1352, una multa de quinientos balboas (B. 500.00) como responsable de la infracción de las Leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927 al producir licores clandestinamente".

"En el caso de que Samaniego no pague la multa impuesta debe cumplir seis meses de prisión en la Cárcel de Macaracas, pero tiene derecho a que se le descuenta como parte cumplida de la pena, todo el tiempo que ha permanecido detenido provisionalmente".

"Notifíquese y consúltese con la Secretaría de Hacienda y Tesoro"; y.

Como nada tiene que objetar el Ejecutivo a lo actuado por entonces Administrador General del Impuesto de Licores en cuanto ha sabido apreciar lógicamente las circunstancias del caso para llegar a su conclusión,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución

consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 84

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 84.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Hernández R., Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha enviado a esta Superioridad en grado de consulta la Resolución número 11-C., por la cual se condena a la señora Amalia Barrantes de Vargas, a las penas de B. 25.00 de multa y al decomiso definitivo de artículos encontrados en su poder procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal en los cuales no goza del privilegio de compra;

que estudiadas como han sido las partes del expediente se ve claramente que la acusada contravino disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, y

que esta Superioridad está conforme con la actuación del inferior,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 85

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 85.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 80 de 1934, y visto el resuelto de fecha 22 de los corrientes, dictado por el Administrador General de Aduanas, se le reconoce al señor Everardo Alemán M., la suma de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00) que es el 20% sobre la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) pagada por la agencia de automóviles de esta ciudad Smoot Beeson, S. A., según consta en liquidación N° 154 de fecha 23 de este mes, por haber vendido un carro de segunda mano, procedente de la Zona del Canal, sin haber pagado los derechos de importación correspondientes,

RESUELVE:

Reconócese al señor Everardo Alemán M. el 20% sobre B. 275.00 según lo estatuido en el artículo 1° de la Ley 80 de 1934.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 76

(Marzo 10 de 1941)

Cia. Ind. y Comercial, pulpa de tomate, 250 bultos, por vapor Sixaola, de La Habana, por	750.00
M. Maakjee y Cia., camisas, fundas, pañuelos, chaquetas, etc., 4 bultos, por vapor Kagu Maru, de Yokohama, por	611.41
Man Sing y Cia., harina de trigo, 60 bultos, por vapor Panama Express, de Seattle, por	108.80
Cia. Inmobiliaria La Unión, cilindro vacío azufre, etc., 29 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	157.72
Endara, Riba Hnos., frijoles, 125 bultos, por vapor Hermes, de San Antonio, por	890.00
Universal Film, S.A., material de anuncios y película de cine, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	324.48
Universal Films, S.A., películas cinematográficas usadas, 4 bultos, por vapor Flevo, de Corinto, por	1.470.00
Oscar Sandberg, arsenato de plomo, estufa, etc., 5 bultos, por vapor Irión, de Nueva York, por	100.75
Legación del Brasil, ventilador eléctrico, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	34.95
Kalso Jordan Sales Co., cigarros, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	548.73
Aboud Levy, sombreros, gorras, camisas de algodón, 14 bultos, por vapor Kagu Maru, de Kobe, por	835.69
Bengal Bazaar, sábanas de algodón, 3 bultos, por vapor Wales Maru, de de Yokohama, por	282.87
Sing Kee y Cia., bolsas de papel y papel para empaquetar, 35 bultos, por vapor Panamá Express, de Portland, por	110.90
Sing Kee y Cia., internas y material de anuncios, 4 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	240.29
Cervecería Nacional, ácido fosfórico, papel estaño, cafeína, 40 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	5912.05
Garage Día y Noche, gomas, cámaras de aire, bujías, etc., 50 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	395.47
Novex y Luttrell Inc., albavale en pasta, 22 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	148.50
Marcelino Riera, alfombras de felpa, 24 bultos, por vapor Gansjord, de	

St. Johns, por	45.08	breve, 25 bultos, por vapor Maine, de Norfolk, por	632.50
Universal Export Corp., fósforos, 200 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	716.38	A. Fastlich, estantes de madera, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	34.50
Casa Zaldo, sobres y papel, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	48.46	Saúl Ghitman, carteras de seda floreadas, etc., por vapor Jamaica, de Nueva York, por	230.67
Smoot Beeson, S. A., cubiertas para asientos de autos, 1 bulto, por vapor San Blas, de Nueva Orleans, por	59.52	A. Jacobs y Cia., Ltda., alimento para niños, material de propaganda, 41 bultos, por vapor Celanda, de Génova, por	241.60
Panamá Radio Corp., fonógrafos, radios, etc., \$19 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	959.63	Cia. Suavel de helados glucosa, 30 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	107.75
Metro Goldyn Mayer de Panamá, películas de cine, etc., 3 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	223.86	Varela y Cia., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Ruth Lykes, de Galveston, por	347.71
The Texas Co., llaves de hierro, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	11.20	Roberto G. de Paredes, pintura preparada, colores al aceite, etc., 35 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	123.54
Novedades Antonio, papel craft, 23 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	134.96	Cia. Suavel de helados, leche, envases de cartón, 83 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	285.63
Heurtematte y Cia., jarras de vidrio, candeleros, etc., 13 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	207.08	E. V. Trott, rótulos de cartón, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	36.00
Delipsingh Hnos., sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Tosan Maru, de Yokohama, por	410.50	Gambotti y Pérez, lona, tejidos de algodón, añil, etc., 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	587.63
Panamá 25 ets. stores, pañuelos de algodón, 3 bultos, por vapor Tosan Maru, de Kobe, por	145.00	Joaquín Ruiz Alvarez, crema de miel y almendras, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	124.36
Panamá 25 ets. stores, platos de loza, 23 bultos, por vapor Kagu Maru, de Kobe, por	217.70	Shung Siak y Cia., machetes, 60 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	624.26
Hospital Sto. Tomás, solución mercurial, efedrina, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1403.05	C. D. Calenkeris, peras y manzanas, 240 bultos, por vapor Panamá Express, de San Francisco, por	330.75
Wilcox Mercantile, cemento, 5,0000 bultos, por vapor Akagi Maru, de San Francisco, por	2,149.21	Kuraglis y Kuruwlis, uvas, 60 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	123.00
Pan American Standard Brands, levadura, gelatina, café molido, 211 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por	1,272.82	Ester Chitrut, bandejas de metal y vidrio, joyería falsa, etc., 7 bultos, por vapor Sta. Lucía, de N. York, por	346.51
Pan American Standard Brands, carretillas de mano, 3 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	135.20	Pintura General, S. A., aceite de linaza, 10 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por	282.22
Pan American Standard Brands, levadura cruda, 61 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	334.30	Jaime Blasser, tostadores, asador, ventiladores, etc., 11 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	263.47
Pan American Standard Brands, yemas y claras de huevos, 23 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	230.95	Woo y Cia., Ltda., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Panamá Express, de Seattle, por	139.50
Pan American Standard Brands, levadura cruda, 19 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	104.40	Bombay Palace, baúles, ropa interior, payamas, etc., 4 bultos, por vapor Pres. Taft, de Shanghai, por	821.16
Luis E. Uribe, harina de trigo, 75 bultos, por vapor Ruth Lykes, de Galveston, por	127.50	Javier Morán, solución Panteuberg, etc., por vapor Musa, de Nueva York, por	25.20
United Motors Inc., repuestos y esmaltes para autos, 5 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	94.08	Cia. Suavel de helados y leche, tapas de cartón para botellas, 57 bultos, por vapor Talamanca, de Barranquilla, por	525.35
Gargallo Hnos., pajamas, batas, etc., por vapor Veraguas, por	913.00	Ameglio y Cia., condensador para planta de hielo, 12 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	2489.50
British American Tobacco Co., cigarrillos, 110 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1357.02	Albert Dabah, ropa interior de se-	
British American Tobacco Co.,			

da artificial, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	73.66	As. 4190. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Febrero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a "Barsallo Hnos. Ltda." un carro marca Ford.
Harmodio Arias, mesa y sillas, 2 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por	125.00	As. 4191. Contrato celebrado en esta ciudad el 11 de Febrero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a Heriberto Rivera un carro marca Ford.
Cervecería Nacional, S.A., tapas coronas, 50 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	954.24	As. 4192. Contrato celebrado en esta ciudad el 9 de Enero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a Evelia Molina un carro marca Ford.
Srio. de Agricultura, insecticida, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	37.50	As. 4193. Contrato celebrado en esta ciudad el 13 de Febrero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente al Asilo Bolívar un carro marca Ford.
Ministerio de Agricultura, y Comercio, bisulfato de carbono, 10 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	346.07	As. 4194. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Febrero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a "The Ford Company Inc." un carro marca Ford.
Cervecería Nacional, S.A., filtrante, 10 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	352.00	As. 4195. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Febrero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a "The Ford Motor Company Inc." un carro marca Ford.
Guardia y Cia., Ltda., aceite de linaza, 65 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	650.26	As. 4196. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Febrero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a Marcelino Solís, un carro marca Ford.
Armour y Cia., jugo de tomate, de piña, limonito, etc. 310 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por	570.38	As. 4197. Contrato celebrado en esta ciudad el 17 de Febrero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a Roosevelt Thayer, un carro marca Ford.
Armour y Cia., albaricoques, peras, duraznos, etc. 126 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por	363.25	As. 4198. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Febrero de 1941, por el cual la "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a Darío Ruiz, un carro marca Ford.
Cia. de Lefevre, S.A., botellas vacías, 82 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	297.53	As. 4199. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 11 de Febrero de 1941, por el cual la "Colon Motors Inc." vende condicionalmente a Ernest Morrell, un carro marca Ford.
Rodolfo Estripeaut, plantas y árboles de rosas, 2 bultos, por vapor Red Jacket, de Los Angeles, por	66.05	As. 4200. Escritura N° 10 de 11 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Fabio Valdés un solar ubicado en la ciudad de David.
Panamá American, suplementos cósmicos, 68 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	204.00	As. 4201. Documento extendido ante Theodoro C. W. Schumann, Notario Público de New Jersey, E. U. de A., el 15 de Febrero de 1941, por el cual la sociedad "North Atlantic Transport Company Inc." constituye hipoteca sobre cinco naves a favor de la sociedad "United States Lines Company".
Grebien y Martinz, S.A., madera de pino, por vapor Red Jacket, de Aberdeen, por	17925.64	As. 4202. Escritura N° 30 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ricardo Augusto Chiari y otros, constituyen la sociedad anónima denominada "Compañía Ganadera Industrial", radicada en Natá.
Grebien y Martinz, Inc., accesorios de latón para tuberías, 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	3211.08	As. 4203. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, en el cual consta que la sociedad "Dr. Miles Medical Company", dueña de una marca de fábrica, ha cambiado dos veces de nombre, y que ahora se llama "Miles Laboratories Inc."
Grebien y Martinz, S.A., vidrios impresos, 24 bultos, por vapor Corozal, de Tampico, por	621.26	As. 4204. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, en el cual consta que la sociedad "Dr. Miles Company", dueña de una marca de fábrica, ha cambiado dos veces de nom-
Grebien y Martinz, S.A., fibra de caña prensada, 20 bultos, por vapor Nueva Orleans, por	472.66	
Grebien y Martinz, S.A., aceite de linaza, 30 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	917.85	
Grebien y Martinz, S.A., fibra de caña prensada, 20 bultos, por vapor Argual, de Nueva Orleans, por	431.80	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 1° de Marzo de 1941.

As. 4189. Escritura N° 98 de 29 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jova Núñez dos lotes de terreno de la Sección "A" de la Manzana N° 52, de Río Hato, Provincia de Coclé.

As. 4204. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, en el cual consta que la sociedad "Dr. Miles Company", dueña de una marca de fábrica, ha cambiado dos veces de nom-

bra, y que ahora se llama "Miles Laboratories Inc."

As. 4205. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio el 4 de Febrero de 1941, en el cual consta que la sociedad "Wertheimer Freres" ha traspasado los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la sociedad "Wertheimer Freres, Inc."

As. 4206. Escritura N° 174 de 11 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Virginia María Rosero un lote de terreno en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4207. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 4 de Febrero de 1941, en el cual consta que la sociedad "Wertheimer Freres" ha traspasado los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la sociedad "Wertheimer Freres Inc."

As. 4208. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 31 de Enero de 1941, en el cual consta que la sociedad "Dunlap & Co." ha traspasado los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la sociedad "Knox Hat Company Inc.", y ésta a su vez la ha traspasado a la sociedad "Hat Corporation of America, S. A." de la ciudad de South Norwalk, Connecticut, E. U. de A.

As. 4209. Escritura N° 282 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Young Yee Min vende a Julia Soto de Young, un establecimiento comercial situado en el Distrito de La Chorrera.

As. 4210. Escritura N° 270 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Young Kon Kin vende a Marcela Rodríguez un establecimiento comercial en el Distrito de La Chorrera.

As. 4211. Oficio N° 71 de 28 de Febrero de 1941, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se cancela el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Angélica Saturnina y Josefina Girón.

As. 4212. Escritura N° 273 de 22 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Chong Puy Chang vende a Joaquín Pérez Montenegro y José Benigno Montenegro la cantina denominada "Cantina Lindbergh" situada en esta ciudad.

As. 4213. Escritura N° 355 de 28 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "J. M. Berrocal S. A." hace una declaración de mejoras sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 4214. Escritura N° 346 de 28 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Victoria Augusta Strunz de Díaz declara unas mejoras y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4215. Patente Comercial N° 1049 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ling Chan y Cía., domiciliado en Remedios, Provincia de Chiriquí.

As. 4216. Escritura N° 1 de 29 de Enero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Dolega, Chiriquí, por la cual el Municipio de Dolega vende a Silvia Castillo de Candanedo un lo-

te de terreno ubicado en la población de Dolega.

As. 4217. Certificado expedido por E. B. Fábrega, Ministro de Agricultura y Comercio, el 27 de Febrero de 1941, por el cual se hace una aclaración con respecto de la marca de fábrica "Kolynos" de propiedad de la sociedad "The Kolynos Company" de Jersey City, E. U. de A.

As. 4218. Escritura N° 47 de 16 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agustín Jaramillo y otros, el globo de terreno denominado "La Carciána" ubicado en el Distrito de Montijo.

As. 4219. Escritura N° 252 de 28 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Edgardo Lefevre vende una finca de la Sección de Panamá, a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

As. 4220. Escritura N° 60 de 4 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual M. A. Bonilla vende a Miguel Díaz una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Marzo de 1941.

As. 4221. Patente Comercial N° 667 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Felipe González Samaniego, domiciliado en San Carlos.

As. 4222. Escritura N° 49 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Domingo de Obaldía vende a Domingo de Obaldía Junior, dos fincas de la Sección de Chiriquí.

As. 4223. Escritura N° 264 de 31 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Ildaura Fábrega de Benítez un lote de terreno ubicado en el área de la ciudad de Santiago.

As. 4224. Escritura N° 252 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Francisco Amuy y Cía." vende a Eduardo Enrique Linares y Manuel Díaz Doce un establecimiento comercial de cantina.

As. 4225. Escritura N° 297 de 28 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Chon Man Fee vende a Eduardo Enrique Linares y Manuel Díaz Doce una cantina situada en esta ciudad.

As. 4226. Escritura N° 299 de 1º de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Willie Chong vende a la sociedad denominada "Silvestre & Brostella, Compañía Limitada" una cantina situada en esta ciudad, llamada "Duke".

As. 4227. Escritura N° 29 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Santiago Him un lote de terreno dentro del área de la población de Penonomé.

As. 4228. Escritura N° 200 de 12 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Eduardo Agustín Oro un lote de terreno ubi-

cado en el área de la ciudad de Chitré.

As. 4229. Escritura N° 290 de 28 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Lor Fa Peng vende a Baira Uribe de Vásquez, la abarrotería denominada "Yick Chong" situada en esta ciudad.

As. 4230. Escritura N° 285 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Medlinger declara cancelada una hipoteca constituida por Oderay Arango viuda de Lefevre.

As. 4231. Escritura N° 50 de 23 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3804 del Tomo N° 27.

As. 4232. Escritura N° 362 de 1º de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión de la Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios", celebrada el 3 de Enero de 1941.

As. 4233. Escritura N° 180 de 19 de Mayo de 1922, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Trinidad viuda de Hormechea y otros, vende a Eusebio Zúñiga un solar ubicado en el Distrito de Portobelo.

As. 4234. Escritura N° 367 de 1º de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Javier Morales vende a la Corporación de Ingeniería S. A. una finca situada en la ciudad de Colón, y dicha sociedad y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Marzo de 1941.

As. 4235. Escritura N° 272 de 22 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Benigno Higuero Guardia y otros, dos globos de terreno ubicados en el Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos; y éstos venden al doctor Arnulfo Arias, uno de dichos lotes.

As. 4236. Certificado N° 6 de 27 de Febrero de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Columbia Recording Corporation" domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 4237. Matrícula N° 85 de 7 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Joaquín Ali" situado en Boca del Monte, y de propiedad de Joaquín Ali.

As. 4238. Resolución N° 23 de 22 de Febrero de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Point Lobos" de propiedad de la "Compañía Diana de Vapores S. A."

As. 4239. Matrícula N° 89 de 11 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Tanagó" situado en la ciudad de David, y de propiedad de Bartolomé Tanagó.

As. 4240. Escritura N° 36 de 6 de Febrero

de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Cruz Marín y otros, el globo de terreno denominado "Las Tías" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 4241. Escritura N° 372 de 3 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Luzcandó y Adela Cuadra viuda de Sáenz celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4242. Escritura otorgada ante Josefina Arias, Cónsul de Panamá en Nueva York, E. U. de A., el 15 de Enero de 1941, por la cual Laura Judith Ruiz ratifica en todas sus partes la venta hecha por Anastasio Ruiz N. a la "Urbanización de Panamá."

As. 4243. Escritura otorgada ante Ricardo Martinelli, Cónsul de Panamá, en Baltimore, Maryland, E. U. de A., el 4 de Enero de 1941, por la cual José Antonio Ruiz ratifica en todas sus partes la venta hecha por Anastasio Ruiz N. a la "Urbanización El Trapiche" de una finca de la Sección de Panamá.

As. 4244. Escritura N° 272 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo Rafael Ruiz ratifica la venta hecha por su padre Anastasio Ruiz N. a la "Urbanización El Trapiche S. A." por Escritura N° 659 de 23 de Noviembre de 1928, de la Notaría del circuito de Panamá.

As. 4245. Escritura N° 370 de 3 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía de Navegación San Salvador S. A."

As. 4246. Escritura N° 371 de 3 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza la Escritura de venta otorgada por la Compañía de Navegación Transmar S. A. a favor de la "Compañía de Navegación San Salvador S. A." de la nave "Kotor" anteriormente "Eurymedon".

As. 4247. Escritura N° 373 de 3 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Bourjois S. A."

As. 4248. Escritura N° 376 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "West Indian Dredging Corporation Inc."

As. 4249. Patente Comercial N° 1046 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Asen Loo, domiciliado en Remedios, Provincia de Chiriquí.

As. 4250. Patente Comercial N° 1613 de 11 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chong Loo, domiciliado en Las Lajas, Provincia de Chiriquí.

As. 4251. Escritura N° 144 de 16 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a James H. Talbot el terreno denominado "Jaramillo" ubicado en el Distrito de Boquete.

As. 4252. Escritura N° 296 de 28 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Joo Shing vende a Percival Ellis una cantina situada en esta ciudad.

As. 4253. Escritura N° 5 de 9 de Enero de

1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mónico Jaén un lote de terreno denominado "Coiba" ubicado en el Distrito de Pedasí.

As. 4254. Escritura N° 15 de 15 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Nicomedes González un lote de terreno denominado "Polvorín" ubicado en el Distrito de Pedasí.

As. 4255. Escritura N° 332 de 27 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Laura María Strunz Glen.

As. 4256. Escritura N° 287 de 28 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Icaza y Cía. Limitada vende a la "Compañía Forestal S. A." una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4257. Escritura N° 34 de 11 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Domínguez declara la construcción de tres casas.

As. 4258. Escritura N° 356 de 23 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Molino y Moreno" constituyen hipoteca a favor de Sergio González Ruiz, y reúne dos fincas en una.

As. 4259. Escritura N° 286 de 27 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Adán Díaz confiere poder general para pleitos a Molino y Moreno.

As. 4260. Escritura N° 304 de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Varela, Catán y Aued, Limitada".

As. 4261. Escritura N° 216 de 13 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Leonidas Santiago Castellón hace declaraciones de mejoras, y constituye hipoteca a favor de la "Compañía Vinícola Licorera S. A." sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 4262. Escritura N° 375 de 3 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la "Central American Plumbing & Supply Company" revoca 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio poder general a Joseph Gerlach Maher, y le confiere otro a Irene Josephine O'Brien de Schlenz.

As. 4263. Escritura N° 305 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Chu Chong Wah vende a Lilia de Diego de Van Eps una cantina situada en esta ciudad.

As. 4264. Escritura N° 384 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Gregorio de los Ríos y la Compañía Licorera de Panamá S. A. celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4265. Escritura N° 379 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual los esposos John Boswell Mask y Muriel Louise Mask.

As. 4266. Escritura N° 380 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Paredes vende una finca de su propiedad a Louise Hudson de Facey.

As. 4267. Escritura N° 306 de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Chen y Cía. vende a "Varela, Catán y Aued Limitada", una cantina situada en esta ciudad.

As. 4268. Escritura N° 65 de 23 de Febrero

de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Chen Chy Choy vende a Guillermo Tribaldos Junior una finca en la ciudad de David.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Marzo de 1941.

As. 4269. Matrícula N° 90 de 11 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Lu Yun Kay" situado en Bugaba, y de propiedad de Lu Yun Kay.

As. 4270. Matrícula N° 88 de 10 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chang Hermanos" situado en La Concepción, y de propiedad de Chang Hermanos.

As. 4271. Matrícula N° 84 de 4 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Napoleón Chau o Wong Sam", situado en la ciudad de David, y de propiedad de Napoleón Chau o Wong Sam.

As. 4272. Matrícula N° 96 de 13 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chong Loo" situado en Las Lajas, y de propiedad de Chong Loo.

As. 4273. Matrícula N° 103 de 15 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Kito Loo" situado en Camarón, Distrito de Bugaba, y de propiedad de Kito Loo.

As. 4274. Escritura N° 111 de 15 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eladía Pérez un lote de terreno denominado "El Zanjón" ubicado en el Distrito de Pedasí.

As. 4275. Escritura N° 385 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Henry Ernest Williams declara la construcción de una casa en su finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4276. Escritura N° 133 de 24 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Audino Mendoza y otros, un globo de terreno denominado "Los Bajos" ubicado en el Distrito de Parita.

As. 4277. Oficio N° 16 de 4 de Marzo de 1941, del Juez 4º de este circuito, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Flavio Augusto Pérez sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Luis Esteban Ortiz.

As. 4278. Escritura N° 25 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Simón Ortega vende a Saturnina Miranda, la hipoteca constituida por Juan Miranda a favor de éste.

As. 4279. Escritura N° 120 de 23 de Febrero

ro de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clementina Medina de Arosemena un lote de terreno de la urbanización de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 4280. Patente Comercial N° 831 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Miguel S. Chang, domiciliado en Soná, Provincia de Veraguas.

As. 4281. Escritura N° 364 de 1º de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Isabel Cigarruista de Ortega Vieto confiere poder general a su esposo José Raimundo Ortega Vieto.

As. 4282. Escritura N° 14 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Jorge Eroteides Espino vende a Lucinda Acevedo una finca de la Sección de Los Santos.

As. 4283. Escritura N° 197 de 4 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan de Dios Burgos vende a Joseo y Maximino Batista Batista dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Parita.

As. 4284. Escritura N° 203 de 19 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Tiburcio Batista, en compra, un globo de terreno denominado "La Cuchillita" ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 4285. Escritura N° 389 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Edwards, Codlin y Box, Limitada".

As. 4286. Escritura N° 304 de 3 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Guillermo Arias & Compañía Limitada" con domicilio principal en esta ciudad.

As. 4287. Escritura N° 3 de 24 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual Valentín Lay vende a Natalia Moreno de Lay, y Valentín Lay Hijo, un establecimiento comercial ubicado en El Real, Distrito de Pinogana.

As. 4288. Escritura N° 4 de 1º de Marzo de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, Chiriquí, por la cual el Municipio de Boquete vende a José Modesto Molina Gutiérrez un lote de terreno; el comprador declara mejoras.

As. 4289. Escritura N° 366 de 1º de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a la Empresa "Lux S. A." varios lotes de terreno.

As. 4290. Resolución N° 16 de 11 de Febrero de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 1210 de 26 de Agosto de 1940, de la nave "Caltex 2" de propiedad de la "Balboa Transport Corp."

As. 4291. Patente de Navegación N° 1210 de 20 de Febrero de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del lanchón tanque "Caltex 2" de propiedad de la "Balboa Transport Corpora-

tion", domiciliada en Panamá, R. P.
As. 4292. Escritura N° 394 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Anzola hace un préstamo adicional a Antonio Cossu garantizado con hipoteca.

As. 4293. Escritura N° 211 de 2 de Marzo de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, a Paula Vásquez viuda de Guerrero.

As. 4294. Contrato celebrado en esta ciudad, el 5 de Febrero de 1941, por el cual la "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Harold R. Shirrer, un carro marca Ford.

As. 4295. Escritura N° 311 de 22 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Paredes de una finca de su propiedad vende un lote de terreno a Julia Tribaldos de Lombardi.

As. 4296. Escritura N° 377 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Mauricia Lowe.

As. 4297. Escritura N° 9 de 30 de Diciembre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Chepo, por la cual el Municipio de Chepo vende a Antonio Sosa Jiménez un lote de terreno.

As. 4298. Escritura N° 396 de 13 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual Ducas Lupos confiere poder general a Juan Lupos.

As. 4299. Escritura N° 376 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a José Díaz un lote de terreno de una finca ubicada en Las Minas, Distrito de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Marzo de 1941.

As. 4300. Escritura N° 44 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Federico Wald vende a Rosendo Guerrero y otros, tres fincas de la Sección de Chiriquí.

As. 4301. Escritura N° 234 de 13 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Zarina Malca de Sitton vende a Domingo Urriola y otros, parte de una finca de la Sección de Panamá; y los compradores constituyen hipoteca sobre la misma finca a favor de la señora de Sitton.

As. 4302. Matricula N° 61 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Guardia & Cía. Limitada" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de "Guardia y Cía. Limitada".

As. 4303. Escritura N° 399 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Brumas y Adela Gozaine de Brumas declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 4304. Escritura N° 323 de 26 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Catalina Carbone de Piedra hace una reunión de fincas y declara la construcción de un edificio.

As. 4305. Matrisula N° 62 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sastrería David" situado en esta ciudad, y de propiedad de David Angel.

As. 4306. Matrícula N° 63 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Agencia de Tenería y Tabartería Chitré" situada en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Armanda Sibuet viuda de Bares.

As. 4307. Matrícula N° 64 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Salsipuedes" situado en esta ciudad, y de propiedad de Pedro A. Habbid.

As. 4308. Matrícula N° 65 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Elegancias" situado en esta ciudad, y de propiedad de Victor Angel.

As. 4309. Matrícula N° 66 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Victoria" situado en esta ciudad, y de propiedad de Isaac Chritrit.

As. 4310. Matrícula N° 67 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sastrería Americana" situado en esta ciudad, y de propiedad de Joseph Grossman.

As. 4311. Matrícula N° 68 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Fox-Film S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de "Fox Film S. A."

As. 4312. Matrícula N° 69 de 28 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Moderna" situado en esta ciudad, y de propiedad de Juan Carbón.

As. 4313. Escritura N° 5 de 10 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Julián Hidalgo y otros, un globo de terreno denominado "Tuli-Vieja" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4314. Escritura N° 315 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Yau Toa Choy y los señores Sebastián Sánchez García y Francisco Romero adicionan la Escritura N° 167 de la Notaría 2ª, y se celebra un contrato de subarrendamiento.

As. 4315. Resolución N° 10 de 5 de Febrero de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Charles Pratt" de propiedad de la "Panama Transport Company".

As. 4316. Escritura N° 25 de 11 de Febrero de 1922, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio de una casa de propiedad de Julio Fung.

As. 4317. Escritura N° 15 de 27 de Enero

de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Generosa Valdés de Díaz un lote de terreno ubicado en el área de la ciudad de Santiago.

As. 4318. Certificado expedido por el Personero Municipal del Distrito de Santiago, el 5 de Febrero de 1941, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4319. Diligencia de fianza extendida el 4 de Marzo de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º Municipal de Panamá, por la cual Joaquín Jiménez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de Salomé o María Yepes de Anzola, para garantizar perjuicios que pueda ocasionar Carlota Sierra de Jiménez en el juicio ordinario que sigue contra dicha señora de Anzola.

As. 4320. Oficio N° 464 de 5 de Marzo de 1941, del Juzgado 5º Municipal de Panamá, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Salomé María Yepes de Anzola.

As. 4321. Diligencia de fianza extendida el 6 de Marzo de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual Manuel E. Melo constituye hipoteca sobre una finca de la Sección del Darién a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Manuel José Tejada.

As. 4322. Escritura N° 23 de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Arcadio Guime vende a Peregrina Alvarado de Guime una casa y un establecimiento comercial en Cañazas, Provincia de Veraguas.

As. 4323. Escritura N° 65 de 16 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo José Quelquejeu reúne dos fincas de su propiedad, y declara la construcción de dos casas.

As. 4324. Escritura N° 374 de 3 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Edmie Brandon Iflla vende a George Cuthbert Shorey un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4325. Escritura N° 84 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Caton-Baptiste".

El Registrador General de la Propiedad,
ANTONIO PINO R.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 17 de Marzo de 1941

De Concepción, para Baltazar Aizpurúa.
De El Caño, para Abel Espinosa.
De Colón, para Doubliday.
De Antón, para Carmen Chang Ortiz.
De Aguadulce, para Joaquina Torres.
De Arraiján, para Cipriano Jaramillo.
De Penonomé, para Pascual González.
De Penonomé, para Tomás George.
De Altolino, para Heriberto Tayer.
De El Valle, para Maximiliano Herrera.
De David, para Luis Contreras.
De Dolega, para Rubén Sagel J.
De La Palma, para Alicia Meléndez.
De David, para Rosada Jaén.
De Colón, para Pabla Ceballos.
De Chitré, para Romelio Vásquez.

De Chame, para José Visitation Batancourt
De Las Tablas, para Severo Batista

Bolívar, perteneciente al señor Wong Yick Hing.
Colón, Marzo 18 de 1941.

Augusto Lobat.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público que por escritura 137 de 17 los corrientes de la Notaría de Colón, compré a la sociedad "Mock Cheong Yet, y Compañía", el establecimiento comercial denominado "Zapatería La Estrella", en la casa 6073 de la Avenida Bolívar.

Colón, Marzo 17 de 1941.

Julia Rosa Domingo de Chow.

— AVISO —

Que por escritura número 564 del 20 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, he comprado a Chan Man Pow una abarrotería denominada "Venus", situada en el número 1 de la calle 21 de Enero.

Panamá, 20 de Marzo de 1941.

Lucila Madrid de Lias.

— AVISO —

Para los efectos del artículo número 777 del Código de Comercio, comunico que el día catorce de los corrientes he comprado la cantina "Dixie" situada en la casa número 2014, Domingo Díaz y Calle 11, perteneciente al señor Yip Yin Sing.

Colón, Marzo 16 de 1941.

Herbert E. Asyn.

— AVISO —

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hago saber que he comprado al Señor Lam Yem Chao su establecimiento de cantina y abarrotería denominado "Antonio" situado en Calle 13, San Francisco de la Caleta, casa 124, según consta en la Escritura pública número 393, de 5 de Marzo de 1941 de la Notaría Primera de esta ciudad.

Panamá, Marzo 6 de 1941.

María Ortiz R.

— AVISO —

Que por escritura número 341, de 27 de Febrero de 1941 de la Notaría Primera de esta ciudad, compramos al señor Lee Woo Tay, el señor Juan Lam y la suscrita la cantina "El Titánico" situada entre calles 26 y 27 Oeste, Barrio del Chorrillo. Así mismo hago saber que por escritura número 388 de 4 de Marzo de la misma Notaría compré al Sr. Juan Lam la parte que tenía en dicho establecimiento.

Panamá, Marzo 6 de 1941.

María Ortiz R.

— AVISO —

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio comunico que he comprado el establecimiento Cantina denominada "Cantina Catún" situada en la casa número 11-156 de la Avenida de

— AVISO —

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio comunico que he comprado el establecimiento Cantina denominado "Cantina Willies" situada en la casa número 14,301 de la Avenida Central, perteneciente al señor Young You.

Colón, Marzo 18 de 1941.

Augusto Loban.

— AVISO —

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio comunico que el día 15 de los corrientes he comprado el establecimiento Cantina denominada "Cantina Tropical" situada en la casa número 1010 de la Avenida Domingo Díaz y Calle 11, perteneciente al señor Ho Chong Yee.

Colón, Marzo 18 de 1941.

Augusto Loba.

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril del año en curso, a las once (1) de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de muebles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

A V I S O

que por escritura número 537 de 18 de Marzo de 1941, Notaría Primera, he comprado a la señora María de Jesús Calderón la cantina "Maria's Place", situada en Chilibre.

Eugenio Rangel.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público por este medio que he vendido al señor Inocencio Galindo Jr. mi cantina y restaurant denominado "Miami", situados en la casa número 8049 de la Avenida Meléndez de esta ciudad, según consta en la Escritura Pública Número 131 de la Notaría Pública del Circuito.

Colón, 15 de Marzo de 1941.

Ng Kuam Tim.

A V I S O

Escritura número 127 de catorce de Marzo de 1941, por la Yee Cran Chung vende a la señora Clotilde González un establecimiento comercial denominado "Pow Wo Chong", por la suma de seiscientos balboas (Bs. 600.00).

Colón, 14 de Marzo de 1941.

AVISO AL PUBLICO

Yo María Elias Soto he comprado al señor Ku Meng, su establecimiento de Abarrotes y Cantina, denominado "La Flor de Escobal", según Escritura número. registrada en el Distrito de Co-

lón, Provincia de Colón por la suma de setecientos Balboas (C/s. 700.00).
Colón, Marzo 15 de 1941.

Maria Elias Soto.

A V I S O

He comprado a Santiago Loo su establecimiento comercial situado en Río Hato, distrito de Antón.

Ana Isabel Solís de Lec.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, notifico por este medio al público que he vendido al señor Inocencio Calindo Jr. la cantina de mi propiedad, denominada "Dempsey", situada en la casa N°..... de la Avenida Bolívar de esta ciudad, según consta en la Escritura Pública Número 130 de la Notaría Pública del Circuito.

Colón, 15 de Marzo de 1941.

Albert Chan.

3 vs.—2

AVISO

Para los fines consiguientes aviso al público en general que yo, Demetrio Vallecilla Reina, por escritura pública número trescientos sesenta y siete (367) de quince (15) de marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Lee Kou Chew el establecimiento de abarrotería y artículos de fantasía, situado en la Avenida Ancón, casa número tres (3) de esta Ciudad.

Panamá, Marzo 15 de 1941.

D. Avecilla,
Cédula 47-16.354

A V I S O

Hago saber al público en general; que por Escritura número 57 de la Notaría 2ª, he comprado todos los enseres que se encuentran en la calle "B" (67) número 797 en el Restaurante llamado "La Abeja Laboriosa a Demetrius Miguel Antonates, para cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 21 de 1941.

Eloisa Castellanos.

AVISO

He comprado al señor Chung Sai Lin su establecimiento de refresquería y restaurante situados en la Calle 3 de Noviembre de esta ciudad en la casa número 56.

Panamá, Marzo 17 de 1941.

Rosa Eugenia Solís de Chung.

AVISO AL PUBLICO

Que por escritura número 125 de fecha 14 de Marzo de 1941, que he vendido mi establecimiento "MI TIENDA", a la señora Manuela Gutiérrez, panameña, mayor de edad; por la suma de B. 4.200.00.

Colón, Marzo 14 de 1941.

Lee Pet Wah.

3 vs.—3

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Que por escritura pública número 518 de esta misma fecha, se ha modificado el contrato social de la sociedad "Silvestre y Brostella, Compañía Limitada", elevándose el capital de la sociedad a la suma de B. 75.000.00, y declarándose que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, señores Miguel Brostella Mata y Emilio Silvestre Riera, conjunta o separadamente, sin limitación alguna con respecto al valor de las negociaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO.

—AVISO OFICIAL—

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COCLE

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1941 en los distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón, Natá, Olá y La Pintada se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 21 de Abril con el descuento del 10%, del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la Par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias. Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

El martes treinta y uno (31) de marzo, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro del Gobierno Nacional de tractores, bombas de riego, "Bulldozers" y arados, para uso de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Sub-Contralor General.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

FOR ESTE MEDIO:

Ruega a las personas naturales o jurídicas que durante el año de 1940 hicieron pagos a terceros en concepto de salarios, sueldos, compensaciones por servicios personales, comisiones, intereses, envíen a mas tardar el día 8 de Marzo de este año una lista detallando el nombre del beneficiario, la cédula de identidad de éste y el monto total pagado.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto de Inmuebles en los Distritos de la Provincia de Chiriquí

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de David, Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, Dolega, Gualaca, San Félix, San Lorenzo, Remedios, y Tolé se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de mayo con el descuento del 10%, del 11 de mayo al 31 de diciembre a la Par y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la liquidación correspondiente.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando

do en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, avisa al público, que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el Artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el día diez (10) de Abril del presente año, para que se lleve a efecto en el Despacho de la Gobernación la licitación para el suministro de la alimentación de los presos rematados y sindicados que hayan en el establecimiento de castigo de esta ciudad, por el término de dos (2) años.

Para ser postor precisa haber consignado en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, previamente, el diez por ciento (10%) de la base del remate que es la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) mensuales y no será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado de primera clase y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito a que se hace referencia y se recibirán hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación. El remate será adjudicado al que ofrezca mejores ventajas para la prestación de este servicio.

En la Secretaría de la Gobernación los interesados podrán consultar el pliego de cargos durante las horas de Despacho.

Santiago, Marzo 3 de 1941.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tobías Canto de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla oji negra parida de ternero macho, como de cuatro años de edad, marcada a fuego sobre el anca del lado derecho así: L. Además está con señal de sangre con un tronc en la oreja derecha. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario, por encontrarse vagando en el lugar denominado "Rincón Largo" de esta comprensión.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de ella se envía copia a la GACETA OFI-

CIAL para los fines legales. Si vencido este término no se presentare ninguno a reclamar la referida vaca se avaluará por perito, y vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Mesa, 5 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

ENRIQUE MATHIEN.

El Secretario,

J. Jiménez.

Marzo 20—Abril 20

EXTRACTO DE ESCRITURA

Temístocles Villaverde Pineda, Notario Público del circuito de Colón, primer suplente encargado del despacho, con cédula de identidad personal número 11-71,

CERTIFICA:

Que los señores John Noverson, Reginaldo Ford, y Reginald Kirten, todos mayores de edad y vecinos de Colón, han constituido una sociedad anónima denominada "Cooperativa Colonense, S. A.", con un capital de dos mil balboas (B. 2,000.00), divididos en cuarenta acciones de cincuenta balboas (B. 50.00) cada una, con un plazo de veinticinco (25) años y con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Que el objeto de la sociedad es el de comprar, vender y generalmente comerciar en licores al por menor y, en fin, para dedicarse a cualquier otro negocio o industria permitida por las leyes de la República.

Que los Directores de la sociedad serán: John Noverson, Presidente; Reginaldo Ford, Tesorero; y Reginald Kirten, Secretario, quienes regirán la sociedad hasta la aprobación de los Estatutos por la Asamblea General de accionistas.

Que los suscriptores se comprometen a comprar una cantidad mínima de diez (10) acciones cada uno.

Así consta en la escritura pública número 145 del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y una, extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, marzo 18 de 1941.

T. VILLAVARDE P.

Notario Público, 1er suplente.

EXTRACTO DE ESCRITURA

Temístocles Villaverde Pineda, Notario Público del circuito de Colón, primer suplente encargado del despacho, con cédula de identidad personal número 11-71,

CERTIFICA:

Que los señores Cecilio Geraldo Sterling, Victor Emmanuel Henriquez, Olney Edmunds, Alfred Augustus Moisan y Arthur Uriah McLean, todos mayores de edad y vecinos de Colón, han constituido una sociedad anónima denominada "Sterling, Henriquez, Inc., S.A.", con un capital autorizado de veinte mil balboas (B. 20,000), divididos en cuatrocientas acciones de cincuenta balboas (B. 50.00) cada una, con un plazo de veinticinco años, y con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Que el objeto de sociedad es el de adquirir, administrar y operar panaderías, dentro y fuera del territorio nacional, en fin, para dedicarse a cualquier negocio lícito permitido por las leyes

del país.

Que los Directores de la sociedad serán Cecilio Geraldo Sterling, Presidente; Olney Edmunds, Tesorero; Arthur Eriah McLean, Secretario, quienes regirán la sociedad hasta la aprobación de los Estatutos por la Asamblea Nacional de accionistas.

Que los suscriptores se comprometen a comprar una cantidad mínima de diez (10) acciones cada uno.

Que los acreedores personales de los accionistas sólo podrán perseguir, en juicio civil, la parte de las ganancias líquidas que resulte corresponder al accionistas conforme al último balance.

Así consta en la escritura número 123 del día 13 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, extendida en la Notaría a mi cargo.

Colón, marzo 13 de 1941.

T. VILLAVARDE P.

Notario Público, 1er suplente.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Intro del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud que al Tribunal hace la Sra. doña Julieta de la Guardia de Estripeaut para que se le conceda permiso para manejar bienes de sus menores hijos, se ha señalado el día veintitres de Abril próximo venturo, para que entre las horas legales se lleve a cabo en este Juzgado el remate del siguiente bien:

Cuatro novenas partes (4/9) de la Finca Número dos mil doscientos setentidos (2272), inscrita al Folio noventa y seis (96), del Tomo doscientos diez (210) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno cultivado en parte de pasto artificial y diferentes cultivos, ubicado en el lugar denominado "Jaramillo", jurisdicción del Distrito de Boquete, dentro de los siguientes Linderos: Norte, propiedad de Manuel Esquivel; Sur, camino de Boquete a Caldera; Este, la quebrada de Jaramillo; y Oeste, propiedad de Marcos Pitti y una quebrada sin nombre. Medidas: Nueve hectáreas, cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados de superficie y se halla sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 215 del Código Fiscal.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos ventidos Balboas con veinticuatro centésimos (B. s. 222.24) suma en la cual fue avaluada la cuatro novenas partes de dicha finca por peritos nombrados al efecto.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas que se presenten y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Será oferta admisible la que cubra el valor del avalúo previa consignación del cinco por ciento de dicha suma en la Secretaría de este Tribunal.

Dado en la ciudad de Panamá, a diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, Ad-Intro,

Cecilia de Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente, por impedimento del titular, por este medio CITA a la señora Mary Helen Briggs, de Redick, mujer, mayor de edad y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Stanley Eneald Redick, ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Se advierte a la demandada que si compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma establecida en el artículo 1349 de la misma excerta, hoy, veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez, Primer Suplente,

R. HERRERA G.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado los señores Toribio Carrasco, varón, mayor, jefe de familia, en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Guillermina, José Benito y Miguel Eleuterio Carrasco Pinto y de su sobrino Andrés Corrales; Pascual Reyes, varón, mayor, jefe de familia, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Agapito y Aquilina Reyes Carrasco; Inocencio Augusto y Salomé Carrasco, varones, mayores, solteros, todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitando, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Cabecera de Limón", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas con mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (59 Hts. 1450 m. c.) y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Quebrada Montenegro; Sur: terrenos nacionales; Este, Cordillera Montenegro; y Oeste, Quebrada Limón.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938 que rige la materia, y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy, 5 de Febrero de 1941, por el término señalado por la Ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 5 de Febrero de 1941.

El Gobernador, Administrador de Tierras y

Bosques,

El Secretario,

PABLO BARES.

Juan M. Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el concurso de acreedores del Canal Zone Bank se ha señalado el día 19 de mayo próximo, a las nueve de la mañana, para efectuar una Junta General de acreedores en el despacho del tribunal, con el fin de resolver cuestiones de suma importancia para los mismos, a iniciativa del curador.

Por consiguiente, se cita por este medio a todas las personas reconocidas como acreedoras en el mencionado concurso para que estén presentes en el despacho en la fecha y hora indicadas, con apercibimiento de que su omisión o descuido en concurrir a ese acto serán en su propio perjuicio, y que la Junta General se efectuará con cualquier número de acreedores que concurran.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días, y se le entregan copias de él al interesado, hoy, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, CITA al señor Spencer Biddle, varón, mayor de edad, casado, miembro de la Armada de los Estados Unidos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en contra ha propuesto ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, la señora Mary Louise Clarke de Siddie.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma establecida en el artículo 1349 de la misma excerta.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Sr. John Jackman, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno:

"Vistos:"

"Como con las mencionadas pruebas la peticionaria ha comprobado que le asiste el derecho invocado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor John Jackman, desde el trece de febrero del año pasado, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa señora Annie Nomehard, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. — (fdo.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días, contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 18 de marzo de 1941.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Silvestre Ortega natural del Distrito de Natá, solicita a título de plena propiedad en compra, un globo de terreno denominado "El Hatillo", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administración Provincial de Tierras.—Penonomé.—Yo, Silvestre Ortega, mayor de edad, natural de Natá, vecino de este Distrito, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 7-173, ocurro ante usted para pedirle se sirva adjudicarme, con título de propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Natá, de esa Provincia, de una extensión superficial de diez y siete hectáreas con mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (17 hets. 1864 m.c.), y situado dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Dolores Gálvez de Vásquez; Sur, Catalino Sevillano, Pablo Aguirre y Bernardina Chanis vda. de Tapia; Este, Domingo Berrocal y Julián Luque; y Oeste, José Angel Soberón y Julián Avila. Dicho terreno se denomina "El Hatillo" y su posesión data desde hacen treinta años, habiéndolo mantenido permanente

bajo cerca. La posesión de dicho terreno la he mantenido pacíficamente y sin interrupción y por lo tanto me encuentro amparado por la ley para obtener el título que solicito. Con esta solicitud le adjunto los siguientes comprobantes: a) El respectivo plano levantado por el Agrimensor autorizado, debidamente aprobado por el Agrimensor General; b) El informe ratificado de dicho Agrimensor que levantó el plano; c) Declaraciones de los señores Juan de D. Sáenz, Bernardo Macías, Ignacio Urriola y Raimundo González rendidas ante el señor Juez Municipal de Natá, en el que consta mi antigua posesión sobre el terreno; d) Recibo del Colector de Hacienda de Natá en el que consta que he depositado la mitad del valor del terreno; e) Certificado del Jefe del Catastro en el que consta que dicho terreno figura en el Catastro a mi nombre, y los recibos con que compruebo haber pagado el impuesto de inmuebles, estando a paz y salvo con el Fisco. Fundo el derecho de esta mi petición, en lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 33 de 1934. Artículos 9° y 10° de la Ley 137 de 1928 y en el aparte segunda del original 3° del artículo 152 del Código Fiscal. Pídole, pues, en atención a esas disposiciones se sirva darle a mi solicitud la tramitación legal correspondiente.—Soy del señor Administrador, muy atentamente. (fdo.) Silvestre Ortega.—La Chorrera, febrero 20 de 1941".

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Natá, por el término de treinta días hábiles, hoy trece de marzo de mil novecientos cuarentauno, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Carlos Alfredo Phillips, panameño, soltero, negro, salomero, de quince años de edad y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en el cual se han dictado un providencia y el auto encausatorio que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y uno.

Como el enjuiciado Carlos Alfredo Phillips aún no ha comparecido a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", decretase nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cúmplase. (Fdo.) Santiago Ro-

dríguez R.—(Fdo.) C. Barrera G., Secretario.
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiseis de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

Es pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Carlos Alfredo Phillips, de generales conocidas, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1º del Libro II, del Código Penal, y Sobre provisionalmente en favor de Carlos Gil, de calidades personales conocidas.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio, aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se seguirá en esta causa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra Curador Ad-Litem al señor Defensor de Oficio, Lic. Joaquín J. Franco, para que lo asista y represente en la vista oral.

Señálase el día once (11) del mes de Julio para que tenga lugar la audiencia pública. A las diez de la mañana.

Notifíquese, cópiese y consultese. (Fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera C.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Percy Howell, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. En cual se ha dictado un providencia y la parte resolutive del auto encausatorio que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de

Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Como el enjuiciado Percy Howell, aún, no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", decretase nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2348 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. (Fdo.) Santiago Rodríguez R. (Fdo.) C. Carrera G., Secretario.

VISTOS:

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra, Percy Howell, de calidades personales desconocidos en el curso de la presente investigación, por el delito genérico de "Apropiación Indevida" que define y castiga el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta causa.

Señálase el día veintiocho del mes en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa, a las diez de la mañana.

Notifíquese, cópiese y consultese. (Fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita a Tereso Alveo, reo ausente, de la sentencia dictada por el Tribunal del Segundo Distrito Judicial, que aprueba la

sentencia condenatoria de primera instancia. La sentencia dice:

"Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

"En consecuencia el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia de que se hace mérito.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—José de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—El Secretario ad-interim, J. Guillermo Arjona.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raza, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocersele dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 14 al 14 de Abril

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Robert Blakely, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido dictado por el Tribunal, y que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre diez y nueve de mil no-

vecientos cuarenta.

"Por esta causa, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Robert Blakely, de cuarenta y tres años de edad, casado, médico, natural de Boston, Massachusetts, vecino de la Zona del Canal, en la Cuesta del Diablo casa número 5586, apartamento B, por el delito de lesiones que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.—Nombre el enjuiciado defensor cuando tenga conocimiento de este auto.—Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas.—Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén.—El Secretario, M. Moreno".

En virtud de que el procesado no ha sido localizado, se le hace esta notificación correspondiente a reo ausente.

Se le concede al procesado el término de doce días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para que se presente al Tribunal, y se le advierte que su omisión será considerada como un indicio grave en su contra.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Alfred Brown, natural de Costa Rica, de diez y siete años de edad, soltero, negro y jornalero, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto". Dice así el auto acusatorio:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero trece de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El veintidós de Julio postrero, desapareció de la casa del Sr. Jorge E. Balin de Abate una bicicleta de propiedad de su hijo de nombre Francisco, acto seguido el citado Balin denunció el siguiente día ante la Oficina de Investigaciones la pérdida referida y ese mismo día veintitrés recibió una comunicación de la Zona del Canal en la que le informaban que en la ciudad de Panamá había sido detenido un sujeto con una bicicleta procedente de la ciudad de Colón.

Remitida la bicicleta a esta ciudad, fué reconocida por el citado Balin, como perteneciente a su hijo, pues la numeración de fábrica resultó ser la misma (A. E. 55299) que fué la que compró el perdidoso en el establecimiento "Colon Cycle Co." de esta plaza (V. folio 13 y 15).

Indagatoriado el sujeto, que llevó la bicicleta a la ciudad de Panamá en relación con la forma en que adquirió el vehículo en mención, se expresó así:

Alfred Brown, de diez y siete años de edad, natural de Costa Rica, soltero, jornalero a pre-
gunta hecha por el Sr. Juez, contestó: El lunes
veintidós como a eso de las seis y treinta de la
tarde, iba por la calle Bolívar, de sur a norte
y entre las calles segunda y tercera, hacia la ma-
no izquierda, cuando un muchacho de color bas-
tante claro me ofreció su bicicleta para que to-
mara "un raid", cosa que yo acepté.—Me fui en
la bicicleta hasta Gatún y cuando regresé no
pude ver a los muchachos que me prestaron la
bicicleta.—Como no encontré al muchacho me
dirigí a la estación y me embarqué hacia Pana-
má llevándome la bicicleta".

Ahora bien, según diligencia pericial la bici-
cleta cuestionada tiene un valor de treinta bal-
boas, (f. 7) por lo que el caso cae dentro de la
jurisdicción de este tribunal y como de confor-
midad con el artículo 2147 existe mérito sufi-
ciente para un procesamiento, el que suscribe
Juez Tercero Municipal administrando justicia
en nombre de la República y por autoridad de
la Ley, llama a responder en juicio criminal a
Alfred Brown de generales dichos por el delito
genérico de hurto que define y castiga el Título
XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.
Como el procesado es menor de edad se le nom-
bra Curador ad-litem para que lo represente al
Lic. Joaquín F. Franco.—Abrase este negocio a
prueba por el término de cinco días a partir de
la notificación en común de este auto encausa-
torio. Señálase las diez de la mañana del diez
y nueve del mes entrante para que tenga lugar
la audiencia pública en esta causa.—Notifíque-
se.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera
G., Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si comparecie-
re se le dirá y se administrará la justicia que
le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará
como un indicio grave en su contra, y la causa
se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político
y judicial de la República, para que notifiquen
al procesado del deber en que está de concurrir
a este tribunal a la mayor brevedad posible y
se requiere a todos los habitantes de la república,
con las excepciones que establece el artículo
2008 del C. J., para que manifiesten el para-
dero del procesado, bajo pena de ser juzgados
como encubridores del delito porque se le sindi-
ca, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamen-
te.

Se fija este edicto en lugar visible de la Se-
cretaría, y se ordena su publicación en la GACETA
OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de con-
formidad con el art. 2345 del C. J.—Dado en
Colón, a los cinco días del mes de Marzo de mil
novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—5

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas
por el presente cita, llama y emplaza a Sotero
Corrales, natural y vecino del Distrito de Pesé
(Provincia de Herrera), con residencia en Co-

rralillo, con cédula de identidad personal, y ac-
tualmente prófugo de la cárcel pública de este
circuito, para que en el término de doce (12)
días, más el de la distancia, comparezca ante
este tribunal a estar a derecho en la causa crimi-
nal que se le adelanta por el delito de hurto, a
fin de que sea notificado debidamente del auto
de enjuiciamiento dictado en su contra, con fe-
cha siete (7) de octubre del año pasado (1940),
y provea los medios de su defensa, con la adver-
tencia de que, de no hacerlo así, su omisión se
apreciará como un indicio grave en su contra,
se le nombrará un defensor de ausente y se se-
guirá el juicio con los estrados del tribunal.

Se recuerda a las autoridades de la República
del orden político y judicial y a los panameños
en general, con las excepciones establecidas por
la ley, la obligación en que están de denunciar y
capturar al procesado, so pena de incurrir en
la responsabilidad de encubridores del delito
porque se procede.

Por tanto, fíjese el presente edicto en lugar
público de esta Secretaría, hoy, veintiocho (28)
de febrero de mil novecientos cuarenta y uno
(1941), y un ejemplar se remite al señor Direc-
tor de la GACETA OFICIAL para que lo haga pu-
blicar por cinco (5) veces consecutivas, y otro
ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identifi-
caciones de la Policía Nacional.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

5 vs.—5

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de
San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A.,
vecino de este Distrito, se encuentra depositado
un torete amarillo cariblanco, como de cuatro
años de edad, tallado en tercera y herrado a fue-
go así (J), en la pulpa izquierda, el cual se en-
contraba vagando por los pastaderos de "Las Ad-
juntas", de esta jurisdicción, sin dueños o due-
ño conocido, desde hace como cuatro meses más
o menos, según ha manifestado el denunciante
Dello Puga y otros vecinos del lugar en referen-
cia; que por esta razón lo presenta a este Despa-
cho. Por las razones expuestas y de conformi-
dad con los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo, se ordena fijar avisos en lugares
visibles de esta Alcaldía y en los lugares más
concurridos de esta población, por el término de
treinta días hábiles, para que todo el que se crea
con derecho al semoviente lo haga valer en tiem-
po oportuno, de lo contrario será puesto en pú-
blica subasta al mejor postor, por el señor Te-
sorero Municipal y copia de este Edicto será
enviado al señor Secretario de Gobierno y Jus-
ticia, para su publicación en la GACETA OFICIAL
San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GOMEZ

El Secretario,

Sebastián González P.

Febrero 28—Marzo 28